

VISTO:

El Decreto N° 56/21 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 08 de Enero de 2021, referido al Convenio Empresa Expreso La Plata —Bs. As. S.A. y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un sistema de subsidios a Estudiantes Universitarios y Terciarios, destinados a residentes del Partido de Magdalena que se encuentren cursando estudios universitarios y terciarios, que no se encuentren entre las carreras que se ofrecen a nivel local y en instituciones públicas, solo en modalidad privada para aquellas carreras que no están en establecimientos públicos o sean declaradas de interés municipal en la ciudad de La Plata.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto N° 56/2021 de fecha 08 de Enero de 2021, referido a la convalidación de la firma del Sr. Intendente Municipal en el convenio con la Empresa Expreso La Plata Bs.As. según actuaciones obrantes en el expediente 1083/20

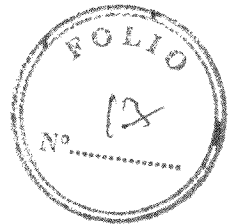
ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021.

Registrado bajo el N° 3825/21.-

Correspon

10.83/21



MAGDALENA, 8 de ENERO del 2021.-

DECRETONº 56 / 21

VISTO;

El expte letra D 1083/20 referido al Convenio Empresa Expreso La Plata -Bs As. SA y la Municipalidad de Magdalena y;

CONSIDERANDO;

Que la fecha del convenio será de doce (12) meses, valida desde el 04/01/21 al 31/12/21.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un Sistema de Subsidio a Estudiantes Universitarios y Terciarios, destinados a residentes del Partido de Magdalena que se encuentren cursando estudios universitarios y terciarios que no se encuentren entre las carreras que se ofrecen a nivel local y en instituciones públicas solo en modalidad privada para aquellas carreras que no están en establecimientos públicos o sean declarados de interés municipal en la ciudad de La Plata

Que se debe efectivizar el Acto Administrativo de convalidación del mismo,

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones,

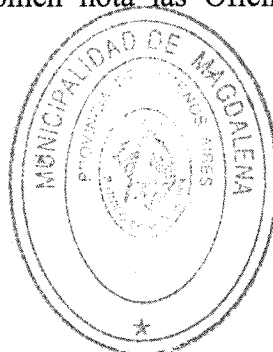
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidese **AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** la firma del Sr Intendente Municipal en el Convenio Empresa Expreso La Plata - Bs As. S.A. y la Municipalidad de Magdalena, según actuaciones obrantes en el expte ut- supra mencionado.-

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo determinado en el art. 1º será con afectación a la Jurisdicción, Programa, Actividad y Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Andrés García A Cargo de la Sec de Gobierno de la Municipalidad de.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, tomen nota las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.-

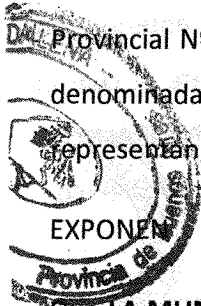


Cdr. ANDRÉS L. GARCÍA
Secretario de Hacienda



CONVENIO BOLETOS UNIVERSITARIO Y TERCARIO

Por una parte, la Municipalidad de Magdalena, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Gonzalo Martin Peluso, DNI 23.820.201, con domicilio en la Calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, -en adelante **LA MUNICIPALIDAD**- y por la otra, Expreso La Plata-Buenos Aires SA, representada por el Señor Nicolás Omar Corbelli, DNI 32.714.935, en su carácter de Apoderado , con domicilio en la Ruta Provincial N° 11 Km 8 de la Ciudad de La Plata- en adelante **EL PRESTADOR**-, ambas denominadas Las Partes, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto



Que **LA MUNICIPALIDAD** ha ponderado entre sus políticas primarias, la creación de un Sistema de Subsidio a Estudiantes Universitarios y Terciarios, destinado a todos aquellos residentes en el Partido de Magdalena, mediante el cual se les provee tickets canjeables por pasajes con destino a la Ciudad de La Plata.

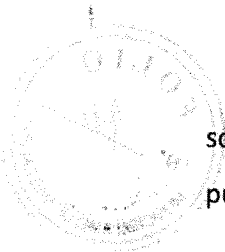
Que en el marco de la Ley 26.075, el objetivo fundamental de esta iniciativa es lograr un fortalecimiento del nivel socio-cultural del municipio, y para ello **LA MUNICIPALIDAD** empleará los medios necesarios para la atracción, ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, pilar básico para consolidar la igualdad de oportunidades.

Que todo ello se ejecutará paralelamente con el seguimiento académico del estudiante, quien deberá acreditar mensualmente su condición de alumno regular.

Por estas razones Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un Sistema de Subsidio a Estudiantes Universitarios y Terciarios, destinado a residentes del partido de Magdalena que se encuentren cursando estudios universitarios y terciarios, que no se encuentren entre las carreras que se ofrecen a nivel local y en instituciones públicas,

Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

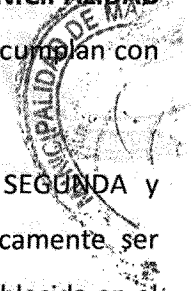


solo en modalidad privada para aquellas carreras que no están en establecimientos públicos o sean declarados de interés municipal, en la ciudad de La Plata.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD otorgará tickets canjeables por boletos de viaje para los estudiantes que reúnan las condiciones requeridas.

Los tickets canjeables serán nominados, numerados y sellados por autoridad municipal competente en la materia, para prevenir su falseamiento o duplicación.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere la cláusula anterior, **LA MUNICIPALIDAD** implementará un sistema de control mensual, mediante el cual el estudiante acreditará fehacientemente la calidad de tal, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** interrumpir el otorgamiento de los tickets a aquellos estudiantes que no cumplan con dicho requisito oportunamente.

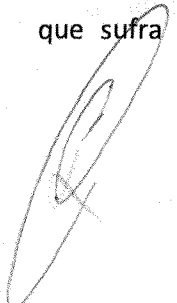



CUARTA: A cambio de los tickets mencionados en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA, **EL PRESTADOR** entregará boletos de viaje, que podrán únicamente ser utilizados en el trayecto (Origen-Destino), la fecha y hora de servicio establecida en el mismo.

Para ello, los tickets de viaje deberán ser presentados por los estudiantes en las ventanillas de las respectivas terminales, donde **EL PRESTADOR** hará entrega de los boletos de viaje a los estudiantes. Se deja constancia que **EL PRESTADOR** deberá requerir a los estudiantes al momento de viajar, documentación que acredite su identidad.

QUINTA: El Convenio entrará en vigor a partir del 04 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL PRESTADOR** por cada ticket universitario acreditado el 68,00% del costo de un boleto normal Magdalena – La Plata; asimismo abonará por cada ticket terciario acreditado, el 100% del costo de un boleto normal Magdalena – La Plata. Por “boleto normal Magdalena – La Plata” se entiende aquél que cobra **EL PRESTADOR** al público general. Por otra parte los ticket Bivio-La Plata, el municipio también abonará el sesenta y ocho por ciento (68%). Las modificaciones que sufra la mencionada tarifa realizadas por **EL PRESTADOR**, siendo aprobadas




Lic. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

previamente por la Provincia de Buenos Aires, durante la vigencia del presente instrumento, alterará porcentualmente en igual medida dichos importes, manteniendo inalterables los porcentajes fijados precedentemente.

SEPTIMA: EL PRESTADOR presentará rendición de los tickets de viaje de manera mensual, los que representarán la documentación de respaldo para la factura correspondiente a los servicios prestados. Las facturas deberán ser presentadas entre el 1º y el 10 de cada mes.

LA MUNICIPALIDAD efectuará el pago de las mencionadas facturas en un plazo de siete (7) días hábiles administrativos, contados a partir del día de su presentación.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD creará un Registro de Beneficiarios, que consiste en una base de datos de todos los estudiantes que accedan a este beneficio; la misma estará a disposición de **EL PRESTADOR**.

NOVENA: Los tickets mencionados en el presente convenio, así como los boletos asociados con ellos, no podrán utilizarse en época de receso de estudios, entendiéndose por éste el período en el cual no se dictan cursadas ni existen mesas de examen.

DECIMA: El presente convenio contemplará a los estudiantes del Instituto N° 58 de Magdalena para los cuales regirán los mismos requisitos de inscripción.

UNDECIMA: EL PRESTADOR se compromete a realizar el traslado de los estudiantes desde la terminal de Magdalena a La Plata; y de la Terminal de La Plata hacia Magdalena y desde la localidad de Bavio hacia la Plata y desde La Plata hacia la localidad de Bavio, y en todo el recorrido que abarque dicho trayecto. Los pasajeros deberán adquirir los boletos correspondientes en las boleterías

DUODECIMA: *Prima facie*, el presente Convenio no implica para ninguna de Las Partes en forma directa obligación económica alguna; ésta será determinada mensualmente, dependiendo del efectivo uso que los estudiantes le hayan dado a este sistema.

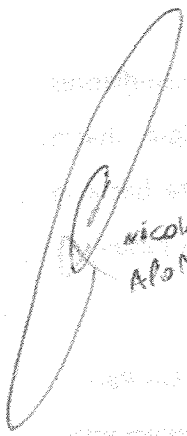
DECIMO TERCERA: a) **EL PRESTADOR** asume frente a los estudiantes o terceros transportados idéntica responsabilidad que con cualquier otro pasajero, respondiendo en igual medida por los daños y perjuicios que de su accionar se deriven.

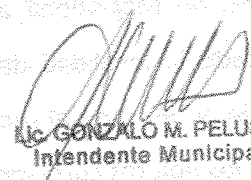
b) Asimismo, **EL PRESTADOR** se obliga a mantener integralmente indemne a **LA MUNICIPALIDAD** frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen los estudiantes o sus herederos o sucesores, por todo hecho o acto realizado por **EL PRESTADOR** y/o el personal asignado por ellos, en o con ocasión o con motivo del transporte efectuado siempre y cuando la responsabilidad sobre su acaecimiento sea determinada judicialmente y pese sobre el mencionado prestador, y que comprometan o puedan comprometer la responsabilidad de los contratantes.

DECIMOCUARTA: Las partes de común acuerdo se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DECIMOQUINTA: A todos los efectos del presente, Las Partes constituyen domicilio especial en el consignado *ut supra*.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Magdalena, a los 07 días del mes de 05 de 2021 .-


Nicolás O. Corbelli
Alonso


GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

